

29 de julio de 2011

**Indicadores adelantados del Índice de Precios de Consumo (IPC-IA) y del Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA-IA)  
Julio 2011**

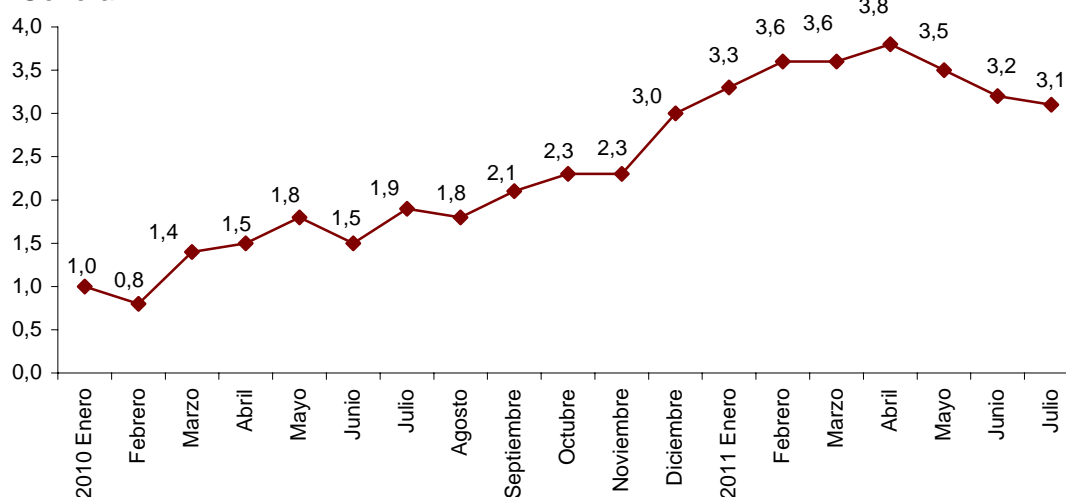
**El indicador adelantado del IPC sitúa su variación anual en el 3,1% en el mes de julio**

**La tasa anual del indicador adelantado del IPCA es del 3,0%**

La inflación anual estimada del IPC en julio de 2011 es del 3,1%, de acuerdo con el indicador adelantado elaborado por el INE.

Este indicador proporciona un avance del IPC que, en caso de confirmarse, supondría una disminución de una décima en su tasa anual, ya que en el mes de junio esta variación fue del 3,2%.

**Evolución anual del IPC, base 2006 <sup>(1)</sup>**  
General



<sup>(1)</sup> El último dato se refiere al indicador adelantado

Por su parte, la variación anual del indicador adelantado del IPCA se sitúa en julio en el 3,0%. Si este dato se confirma, la tasa anual del IPCA se mantendría respecto al mes anterior.

El INE ha iniciado la difusión del indicador adelantado del IPC en enero de 2011, debido a que desde esa fecha, las metodologías de cálculo del IPC y del IPCA se diferencian en el tratamiento del *vestido y calzado* y las *frutas y hortalizas frescas*, como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento CE N° 330/2009 de la Comisión, de 22 de abril de 2009. Estas diferencias metodológicas pueden hacer que las tasas de variación de ambos indicadores difieran más de lo que lo venían haciendo hasta entonces.

El INE, que ya venía publicando un indicador adelantado del Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) desde el año 2004, ofrece así una información más completa sobre la evolución de los precios de consumo.

Por tanto, al indicador que se utiliza para realizar las comparaciones con los países de la UE, se le suma desde enero la estimación adelantada de la tasa de inflación desde la óptica nacional.

## **Método de cálculo e información utilizada**

El indicador adelantado se calcula utilizando la misma metodología que la empleada para el IPC e IPCA. La diferencia entre la tasa anual del indicador adelantado y la de estos índices radica en la información utilizada.

En el caso del indicador adelantado, se realiza una macrodepuración de los datos recogidos en los establecimientos y se utilizan diversos métodos de modelización estadística para estimar aquella información de la que aún no se dispone en el momento de la publicación.

**El indicador adelantado proporciona únicamente una información orientativa y, por tanto, no tiene por qué coincidir con los datos finales que se publicarán el próximo 12 de agosto.**

## Anexo informativo

### Nuevo tratamiento metodológico del IPCA

El Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) es un indicador cuyo objetivo es la medición de la evolución de los precios de consumo bajo la metodología armonizada de la Unión Europea. Su importancia radica, por tanto, en el alto grado de comparabilidad entre los países de la UE, que va aumentando a medida que avanza el proceso de armonización iniciado en el año 1995.

El nuevo tratamiento que se aplica en el IPCA para dar un paso más en este proceso, se refiere a la metodología empleada para los artículos estacionales. Sus principales características están contenidas en un Reglamento de la UE que hace que su aplicación sea de obligado cumplimiento en todos los países.

#### Características de la nueva metodología

El Reglamento considera artículos estacionales los que dejan de estar disponibles para la venta en determinados periodos a lo largo del año, y esta situación se repite cíclicamente. En el IPCA español, se consideran artículos estacionales la *frutas frescas*, las *legumbres y hortalizas frescas*, y el *vestido y el calzado*.

La metodología que propone el Reglamento de la UE, se basa en la estimación del precio en los meses en los que el producto estacional no se encuentra en el mercado. Esta estimación se realiza a partir de la evolución de los precios de aquellos productos de la misma categoría que sí se encuentran en el mercado.

La nueva metodología supone un cambio importante respecto a la que se venía aplicando, por lo que la implantación del Reglamento a partir de enero de 2011 provoca una ruptura en la serie del IPCA. Por este motivo, los datos publicados en 2010 para este indicador se han revisado aplicando esta nueva metodología, de acuerdo con lo que aconseja la reglamentación europea, y las tasas anuales publicadas en 2011 se calculan con estos datos revisados. Esta información está disponible en la página web del INE ([www.ine.es](http://www.ine.es)).

---

Más información en **INEbase** – [www.ine.es](http://www.ine.es)      Todas las notas de prensa en: [www.ine.es/prensa/prensa.htm](http://www.ine.es/prensa/prensa.htm)

**Gabinete de prensa:** Teléfonos: 91 583 93 63 / 94 08 – Fax: 91 583 90 87 - [gprensa@ine.es](mailto:gprensa@ine.es)

**Área de información:** Teléfono: 91 583 91 00 – Fax: 91 583 91 58 – [www.ine.es/infoine](http://www.ine.es/infoine)

---